

Las concesiones mineras, Josefa en Burbáguena y La Unión en Báguena y Castejón de Tornos

Mercedes Rubio Martín*

RESUMEN: Este artículo es un acercamiento a la historia de las concesiones mineras de hierro que, a principios del siglo XX, fueron solicitadas por un empresario bilbaíno en los términos municipales de Burbáguena y de Báguena y Castejón de Tornos con los nombres de Josefa y La Unión, respectivamente.

ABSTRACT: This article is an approach to the history of the iron mining concessions that, at the beginning of the 20th century, were requested by a businessman from Bilbao in the towns of Burbáguena and Báguena and Castejón de Tornos under the names of Josefa and La Unión, respectively.

* Centro de Estudios del Jiloca

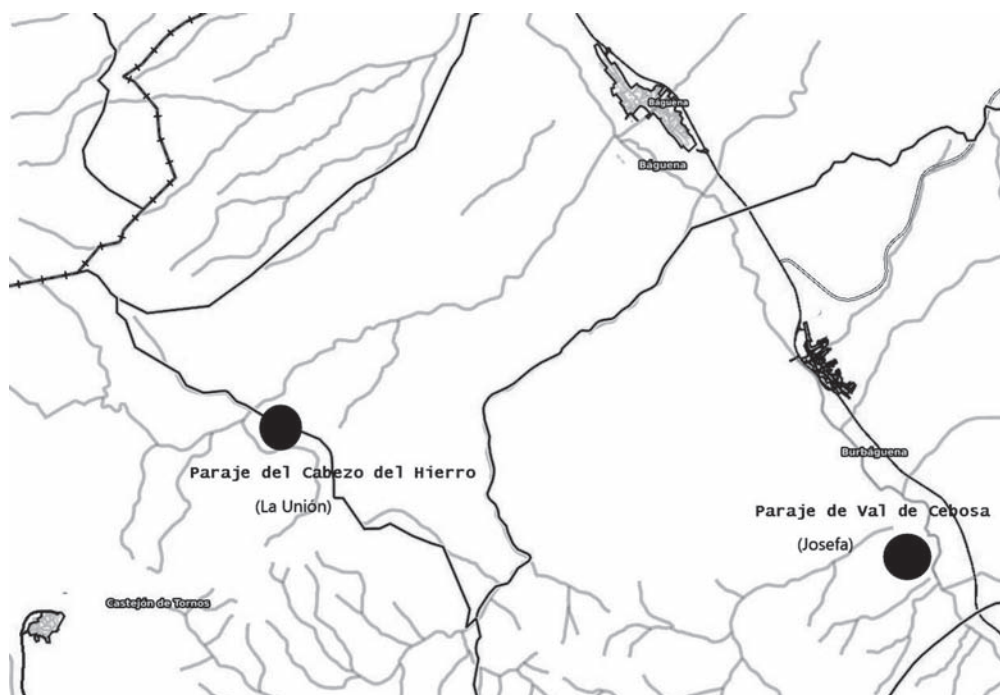


Fig. 1. Ubicación de los parajes de las concesiones

Aunque los yacimientos mineros españoles han sido explotados durante toda la historia, no cabe duda de que el desarrollo de la minería moderna estuvo unido al de la industrialización europea. La necesidad creciente de metales y combustibles impulsó la búsqueda de yacimientos por toda la geografía internacional, también en España.

Sin embargo, no fue hasta mediados del siglo XIX cuando la minería de nuestro país empezó a adquirir cierta relevancia y convertirse, no sin dificultades, en un factor decisivo en el desarrollo del país. Sin duda, el tardío desarrollo de la minería estuvo intrínsecamente ligado al tardío desarrollo industrial; España carecía del capital, la tecnología y, en muchos casos, del espíritu empresarial necesario para el desarrollo de una minería fuerte.

El Decreto-ley del 29 de diciembre de 1868¹, que con algunos retoques estuvo en vigor hasta 1944, fue la base legal para la expansión minera del país. Con él se establecía un nuevo marco legal sobre los derechos mineros. Los yacimientos dejaban de considerarse bienes reales para convertirse en bienes nacionales, se garantizaba la libre demarcación de la superficie deseada y su propiedad con el mero pago de un canon no muy elevado; además se facilitaba la entrada masiva de capital extranjero, produciéndose en ese momento un crecimiento vertiginoso de las concesiones, y también de las sociedades mineras y de las exportaciones de mineral.

Pero muchos yacimientos mineros se encontraban dispersos por todo el país, algunos en zonas de interior con graves problemas para el transporte. El lento desarrollo de un adecuado sistema ferroviario hizo inviable la explotación de la mayoría de yacimientos alejados de la costa, frustrando las expectativas de desarrollo de muchas zonas rurales.

En Teruel, las solicitudes de nuevas concesiones fueron numerosas desde finales del siglo XIX; la provincia tenía ricos criaderos, sin embargo, carecía de vías de comunicación adecuadas para exportar los minerales y desarrollar una industria minera potente. En el caso concreto de las tierras del Jiloca, donde ya existía una larga tradición minera, puesto que desde época íbera venía realizándose la explotación del hierro de Sierra Menera, entre 1883-1884, y en pleno desarrollo minero del país, una empresa bilbaína adquirió un número importante de antiguas concesiones mineras e introdujo nuevos avances tecnológicos, creando en Sierra Menera un gran coto minero dedicado a la extracción de hierro, que sería un referente dentro y fuera de la provincia².

En este momento de ebullición e interés por la minería, en el Jiloca se realizaron numerosas solicitudes para obtener concesiones mineras. Por supuesto, la gran mayoría de ellas en el entorno de Sierra Menera, como las que en 1907 solicitaba el vecino de Sestao, Luis García García en Villar del Saz con los nombres de Sestao y María Dolores³ o la presentada en 1914 por Víctor Manuel López, vecino de Valencia, para

1 Publicada en la *Gaceta de Madrid*, año 1869, número 1, 1 de enero.

2 Para conocer en profundidad la historia minera de Sierra Menera, ver BENEDICTO GIMENO (2016).

3 Para conocer la historia minera de Villar del Saz, podemos consultar CASTRO MERINO (2024).

una mina de hierro denominada Nuestra Señora del Pilar en Peracense⁴; pero también en otros lugares, como Calamocha, donde en el año 1910 se registró la mina Francisca a instancias de Pablo Berdún Galindo, vecino de Valencia⁵.

Llama la atención la cantidad de licencias solicitadas en la zona de la Sierra de Cucalón, donde entre 1867 y 1923 se pidieron, al menos, dieciocho concesiones para la extracción de diversos metales⁶; y también en el municipio de El Poyo del Cid, donde existen cuatro expedientes para concesiones de hierro entre los años 1908 y 1918⁷. Sin embargo, y con la consabida excepción de Sierra Menera, ninguna de estas concesiones se convirtió en un verdadero proyecto de éxito; que sepamos, sólo las minas de El Poyo del Cid⁸ y las minas de plomo de Santa Cruz de Nogueras⁹ llegaron a funcionar, aunque sin ser los grandes motores económicos que, sin duda, se esperaba que fueran.

Tal y como dice Andrés Castro en referencia a las concesiones mineras de Villar del Saz¹⁰, la mayoría de las concesiones solicitadas en nuestra comarca fueron un “*un por si acaso*”. Parece que surgió un movimiento, tal vez al impulsado por el éxito de la compañía Sierra Menera, de gentes que buscaban encontrar fortuna y nuevas fuentes de riqueza en nuestro territorio; algunos de ellos eran vecinos de la zona y otros procedían de distintos puntos del país, el capital extranjero no estuvo interesado en invertir en este territorio como sí ocurrió en otras zonas.

Es en este momento de ebullición de la búsqueda de riqueza minera en la zona, cuando aparecieron las concesiones mineras de La Unión y Josefa¹¹. Dos ejemplos de concesiones mineras que, como otras muchas, nunca llegaron a convertirse en empresas de éxito, frustrando las esperanzas de los vecinos de salir del ostracismo y de conseguir nuevas fuentes de ingresos a través de la minería.

Se trataba de dos concesiones mineras de hierro, solicitadas por un mismo empresario, el bilbaíno Jacinto García Cazaña, quien en 1901 solicitaba a la delegación de minas de Teruel la concesión para una mina denominada La Unión sita en los términos municipales de Castejón de Tornos y Báguena, y otra denominada Josefa, en el vecino lugar de Burbáguena.

4 Archivo Histórico Provincial de Teruel (AHPTE) - MIN/000051/0010.

5 AHPTE - MIN/000048/0004; MIN/000046/0010.

6 Se solicitaron nueve concesiones de minas de plomo, hierro y otros metales en Santa Cruz de Nogueras, cuatro para la extracción de antimonio en la zona de Lanzuela y Cucalón, y cinco para plomo y otros metales en el municipio de Bádenas. Archivo Histórico Provincial de Teruel. Sección de Minas.

7 En 1908 se inició el expediente de la mina de hierro Carmen, propiedad de Joaquín Rivera Rivera, vecino de Calamocha, que se amplió en 1910; en 1910 el de la mina María Teresa, propiedad del valenciano Pablo Berdún Galindo; en 1914 el de la mina San Antonio, propiedad de Estanislao Router Goula, vecino de Játiva; y en 1918 la mina Casilda, propiedad de la Sociedad Romero y Castellví.

8 En los años 50 y 60 del siglo XX se registraron en El Poyo las concesiones mineras de hierro La Inmaculada, María, María de los Desamparados y María Virginia a favor de José Mateu Ferres, vecino de Valencia; y de barita María Rosa propiedad de Rafael París Boquera, vecino de Valencia, y Carlos propiedad de César Mora Omella, vecino de Alcañiz. (AHPTE- MIN/ 000104/0006; MIN/000104/0003; MIN/000104/0004; MIN/000071/0003; MIN/000100/0007; MIN/000020/0016). Son muy interesantes los testimonios orales de los vecinos del municipio referidos al funcionamiento de las minas a finales del siglo XIX y principios del XX recogidos por JAIME LORÉN (1997).

9 Las minas Virgen del Carmen y Cuatro Amigos tienen, según su expediente en el Archivo de la Administración de Aragón, una trayectoria de un siglo entre 1899 y 1997; sin embargo, sabemos que la explotación minera de este lugar estuvo llena de altibajos, retomándose la actividad a cielo abierto en las décadas de los 70 y 80 del siglo XX sin gran éxito.

10 CASTRO MERINO (2024, p. 79-85).

11 AHPTE - MIN/000029/0012; MIN/000029/0004.

No conocemos quién era este empresario vasco, cómo llegó a nuestras tierras o si puedo tener algún tipo de relación con la empresa bilbaína que unos años antes había iniciado la explotación minera de Ojos Negros. Lo que sí sabemos, es que el mismo año de 1901 había solicitado el registro de una mina de plomo en la cercana localidad de Anento¹², concesión a la que renunció un año después quedando de nuevo franca y registrable¹³. También sabemos que un vecino del Madrid con el mismo nombre solicitó unos años más tarde, en 1915 el registro de una mina de hierro llamada Hoyones de la Medina en Vegas de Matute (Segovia)¹⁴, y que en 1916 poseía otra mina denominada el Estepar en el también segoviano municipio de El Espinar¹⁵. Podemos pensar pues, que Jacinto García Cazaña era un buscador de minas, alguien que buscó fortuna en nuestras tierras a principios del siglo XX y que cuando no la encontró se trasladó a territorios más ricos.

Las dos concesiones objeto de este artículo se encontraban relativamente cercanas, en términos municipales contiguos, y parajes de características físicas y geológicas similares pero los suficiente alejadas para que, según la ley, no pudieran ser consideradas una única concesión¹⁶.



Fig. 2. Ermita de San Bartolomé (Burbáguena)

Jacinto García pudo verse atraído a la zona por el topónimo Cabezo del Hierro¹⁷ que, sito en el límite de los términos de Castejón de Tornos y Báguena, indica claramente la presencia del mineral en el terreno, e iniciar prospecciones en las zonas adyacentes para buscar el preciado metal y adelantarse así a otros posibles inversores. Uno de los principios de la legislación minera de 1868 era la “facilidad para conceder”; la ley reconocía la libertad de investigación, con el objeto de descubrir minerales en terrenos de dominio público. Se podían realizar calicatas de hasta 10

12 La concesión minera de Anento se describía en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza: Año 1901, número 172, 21 de julio, de la siguiente manera: “50 pertenencias de una mina de plomo y otros metales, sita en el término de Anento, dehesa de Monte Chico, con título de la Elena y linda al N. con término de Báguena, al E. con los Desbarraderos y al O. con la solana del Francés y Rambla del Val de Currey. La designación de este registro se hace por el interesado de la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro del pozo antiguo que existe en el Barranco de las Minas, y se medirán desde este punto 500 metros al O. y se colocará la primera estaca; de ésta al N. 250 metros y segunda; de ésta 1.000 metros, con ángulo recto, 500 metros al S. y cuarta; de ella, dirección O. 1.000 y quinta, y desde ésta, en dirección N. se medirán 250 metros hasta la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas”.

13 *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, año 1902, número 98, 24 de abril.

14 *Boletín de Segovia*, año 1915, número 126, 20 de octubre.

15 *Boletín de Segovia*, año 1916, número 57, 12 de mayo. *Boletín de Segovia*, año 1916, número 61 de 22 de mayo.

16 “Todas las pertenencias que conformen una concesión han de estar agrupadas sin solución de continuidad de suerte que las contiguas se unan en toda la longitud de cada uno de sus lados”. Decreto- ley sobre minería del 29 de diciembre de 1868.

17 El lugar es denominado con ese topónimo al menos desde el siglo XVI. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Calamocha, notario Gil Gasenda, 1543.09.28, Báguena, f. 77r.



Fig. 3. Imagen de los municipios de Báguena y Burbáguena

metros de profundidad y longitud, sin necesidad de solicitar licencia, simplemente con un aviso a la autoridad local y permiso del dueño en la propiedad privada. Por lo que, ante la mínima posibilidad de que existieran minerales, lo habitual era registrar la concesión para que nadie pudiera adelantarse.

Además, las características geológicas del terreno entre los términos de Báguena, Castejón y Burbáguena parecían indicar una importante presencia de mineral de hierro; sin embargo, no fue el caso. Unos años después, en 1918, el ingeniero de minas y miembro del Instituto Geológico y Minero de Madrid, Vicente Kindelan¹⁸ hablaba de la existencia de *“hematites parda en el Cerro del Hierro del término de Castejón de Tornos, en filones que arman entre las cuarcitas del tramo más inferior del siluriano, quizás cambrianas”*, pero ya dejaba claro que la mineralización era poco potente y superficial, mencionando que hacía algunos años se hicieron calicatas *“en los afloramientos que mejor aspecto presentaban, pero se abandonaron a los pocos metros de la superficie porque no respondían la cantidad ni la calidad del mineral descubierto”*, sin duda, haciendo referencia a las excavaciones iniciadas por Jacinto García; y que todavía a día de hoy son apreciables en algunos puntos.

La solicitud para la concesión de la mina de hierro Josefa, dirigida al gobernador de la provincia, fue presentada por Jacinto García Cazaña, con cédula personal de 7.^a clase, número 783 y vecino de Bilbao, el 22 de junio de 1901 a las 10:40 h.; pero sin ser acompañada por la carta de pago correspondiente, según consta en una anotación marginal¹⁹.

¹⁸ KINDELAN DE LA TORRE (1918, p. 118-121).

¹⁹ Jacinto García Cazaña manifestaba: “que desea adquirir con el nombre de Josefa cuarenta pertenencias de mineral de hierro y otros metales en el paraje denominado Val de la celosa, termino municipal de Burbáguena, en terrenos del común y particulares, lindado al norte con tierras baldías de D. Ezequiel Navarro, al Sur con monte comunal de Burbáguena, al Este con monte común de Burbáguena y al Oeste con el mismo monte, cogiéndose dentro de lo denunciado tierras de labor y baldíos de D. Ezequiel Navarro, de Burbáguena y otros cuyo nombre se ignora y con este fin verificó la demarcación en la forma siguiente; en el centro de la pared norte de la paridera de D. Ezequiel Navarro, conocida con el nombre de la Carretera, se pondrá la primera estaca y se medirán en dirección oeste cien metros y se colocará la segunda estaca, desde esta se medirán ochocientos metros en dirección sur y se colocará la tercera estaca desde la cual y al este se medirán quinientos metros y se colocará la cuarta estaca, desde esta y al Norte se medirán ochocientos metros y se pondrá la quinta estaca desde cuyo punto y en dirección este se medirán cuatrocientos metros con lo que se llegará a la primera y se habrá cerrado el circuito”.

El 28 de junio entraría finalmente en la delegación de minas “una carta de pago importante, ciento setenta y siete pesetas y cinco céntimos para responder a los gastos de la demarcación de la mina de hierro la Josefa”. Ese mismo día el gobernador, Ricardo Muñoz, comunicaba que la mina había sido registrada y mandaba publicar el correspondiente anuncio tanto en la capital como en Burbáguena. Don Santos Barea López, secretario de Burbáguena, certificaría la exposición del edicto en los lugares de costumbre; al igual que el ingeniero jefe de minas, José Lendra, certificaba que el edicto había estado expuesto durante 60 días sin que se hubiera presentado ninguna protesta. Según la legislación minera, existía una distinción entre suelo y subsuelo, el primero hacía referencia a la superficie con el espesor al que ha llegado el trabajo del propietario, distinto al de la minería, y el segundo empezaría donde terminaba el primero. El subsuelo se encontraba bajo el dominio del Estado que podía cederlo o enajenarlo mediante un canon a cualquier particular²⁰; por lo cual, poco era lo que podían alegar los vecinos de Burbáguena a la concesión.

El 22 de noviembre, Jacinto García solicitaba que se efectuará la pronta demarcación de las cuarenta pertenencias de la mina Josefa; ésta se realizó finalmente el 5 de mayo de 1902 en el paraje de Val de la Celosa por el ingeniero segundo, Juan Galarza, acompañado por el auxiliar temporero Wenceslao Esteban, y en presencia del vecino de Báguena, Fernando García, como representante del Registro de la Propiedad, además de los testigos D. Luis Cazaña y Antonio Villanueva, vecinos de Teruel, cumpliendo con lo que marcaba el artículo 15 del Decreto-ley de 1868²¹.

La demarcación se realizó tomando como referencia tres puntos visuales: la torre de la iglesia de San Martín, la torre de la iglesia de Báguena y la ermita de San Bernabé de Burbáguena, y se correspondía totalmente con lo solicitado por el peticionario; un rectángulo de cuarenta hectáreas, es decir, cuarenta pertenencias²². La unidad de medida tradicional para los criaderos de sustancias metalíferas era la pertenencia y la ley de 1868 estableció que una pertenencia consistía en un sólido de base cuadrada de 100 metros medidos en horizontal según designara el peticionario y de profundidad indefinida hasta que concluyera la materia explotable²³.

Según el ingeniero encargado de realizar la demarcación de la Josefa; está se correspondía con el “sistema geológico siluriano, estando representada esta formación por

20 Arts. 5 y 6. Decreto-ley sobre minería del 29 de diciembre de 1868.

21 “A la demarcación deberán concurrir dos testigos; se citará previamente al registrador o sus representantes, así como los dueños o representantes de las minas o registros colindantes”. FERNÁNDEZ MIRANDA-HEVIA (1940, p. 123).

22 “El punto de partida que es el centro de la pared norte de la paridera de Don Ezequiel Navarro conocida con el nombre de la Carretera, se relación por medio de tres visuales a los puntos siguientes: la primera en dirección Norte cuatro grados cinco minutos Este a la veleta de la torre de la iglesia de Báguena, la segunda en dirección Norte diez grados cuarenta y cinco minutos Oeste a la veleta de la torre de la iglesia de San Martín del Río y la tercera en dirección Sur veintidós grados diez minutos Este al centro de la ermita de San Bernabé a partir del punto de partida y en dirección Oeste midieron cien metros colocándose la primera estaca en finca de D. Ezequiel Navarro; a partir de ella y en dirección sur se midieron ochocientos metros colocándose la segunda estaca en el cerro de San Bernabé, a partir de ella y en dirección este se midieron quinientos metros colocándose la tercera está en el Cerro de San Bernabé, a partir de ella y en dirección Norte se midieron ochocientos metros colocándose la cuarta está en monte común; y a partir de ella y en dirección oeste se midieron cuatrocientos metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado un rectángulo que comprende dentro de su perímetro una superficie horizontal de cuatrocientos mil metros cuadrados, o sea, cuarenta hectáreas y demarcadas las cuarenta pertenencias mineras solicitadas”.

23 Arts. 11 y 12. Decreto- ley sobre minería del 29 de diciembre de 1868.

potentes bancos de pizarras y cuarcitas” y “según los materiales recogidos el único mineral explotable es el hierro”.

Una vez aprobada la demarcación por el gobernador de Teruel se instó al solicitante a que el plazo de quince días presentará el correspondiente papel de pagos para el reintegro del título de propiedad y los derechos de pertenencias, que fue presentado en el departamento de minas el 12 de julio de 1902 por Luis Cazaña, representante del solicitante. Cabe mencionar que el solicitante y su representante compartían apellido²⁴.

Una vez realizado el pago, Luis Cazaña solicitó que se les concediera definitivamente la concesión en virtud de la Ley de 28 de diciembre de 1868 y la ley de 28 de marzo de 1900²⁵. Los títulos de propiedad de la mina Josefa se expedirían el 22 de julio de 1902.

Sin embargo, sólo unos años después, en 1905, el propietario debía a la Delegación de Hacienda la cantidad de doscientos ochenta y una pesetas, correspondientes al canon del cuarto trimestre de 1904 y los tres primeros de 1905, además de los recargos. Evidentemente, los resultados no fueron los esperados, por lo el bilbaíno dejó de pagar el canon de superficie; y en 1906 se decretó la caducidad de la concesión y el inicio de los trámites para la capitalización y subasta de la misma.

Según la legislación vigente, la caducidad de las concesiones mineras sólo se podía producir por no pagarse el canon correspondiente, siendo perseguido por vía de apremio. Si finalmente el concesionario no satisfacía lo adeudado en el plazo de quince días o resultara insolvente, se declaraba nula la concesión y la mina salía a subasta pública; si no dieran resultado tres subastas sucesivas. El terreno era declarado franco. Según el expediente, el canon anual de la concesión de La Josefa era de 240 pts., el valor legal capitalizado al 3% de 8.000 pts., y la cantidad total de lo que se debía a la fecha de la subasta, incluyendo el canon, costos y recargos, era de 281 pts. La concesión salió a subasta el 24 de febrero de 1906, y tras tres subastas fallidas quedó franca y registrable, como marcaba la ley.

Por otra parte, la solicitud con número registro 2.073 para la concesión de cien pertenencias de mineral de hierro y otros metales en los términos municipales de Báguena y Castejón de Tornos, con el nombre de La Unión se realizó tan sólo cuatro días después que la de La Josefa²⁶; e igualmente lo hizo sin la correspondiente carta

24 Luis Cazaña López fue trasladado a la tesorería de Hacienda de Teruel en 1906. Véase *La Lucha: órgano del partido liberal de la provincia de Gerona*, año 1906, número 903, 8 de diciembre.

25 La Ley publicada por el Ministerio de Hacienda, *Gaceta de Madrid*, núm. 87, de 28 de marzo de 1900, pp. 1.101 a 1.102.

26 AHPTE - MIN/000029/0012. Jacinto García solicitaba cien pertenencias “en terrenos pertenecientes al estado y particulares baldíos y de cultivo enclavados en los términos municipales de Báguena y Castejón de Tornos, en el paraje denominado La Sierra, lindando al Norte con monte de Báguena, fincas particulares entre las que cito paridera y viñas de Don Francisco Calvo Mateo y Don Manuel Júdez, Don Joaquín García, y otros, quedando fincas de estos señores dentro de lo demarcado; al Sur con el calero del Tolmo, que entra en lo denunciado, al Este con parte del cabezo del Hierro, que aquí se denuncia, y con monte de Castejón y monte de Báguena, y Oeste con el cabezo de la Horca y monte de Báguena conocido por los Quemados, a este fin designó la medió en esta forma tomando como punto de partida un peñasal saliente y el más elevado que existe en el cabezo el Hierro y que pertenece al término de Báguena. En la vertiente norte del Cabezo de Hierro se medirán 500 metros, fijando la 1.ª estaca de está en el NO. 200 para la 2.ª de esta al 0. 100 para 3.ª de esta al S. 1000 para la 4.ª y de esta al E. 1000 para la 5ª y de esta al N. 8000 para llegar a la 1.ª estaca cerrando el perímetro de las 100 hectáreas”.

de pago, quedando por lo mismo admitida provisionalmente. La carta de 405,65 pts., para responder a los gastos de la demarcación, se presentó unos pocos días después, el 1 de julio.

Siguiendo el procedimiento, se mandó publicar el correspondiente anuncio en Teruel capital y en los dos municipios donde se situaba la mina. El expediente contiene el correspondiente certificado de exposición pública firmado por el secretario de Castejón, Francisco López, con el visto bueno del alcalde, Ramón Traid, así como el certificado de exposición en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno por el plazo de 60 días firmado por el ingeniero jefe José Lendra, sin que en ninguno de los casos se produjese reclamación alguna. Por alguna razón, sin embargo, no se conserva el certificado de exposición al público que debió realizar el Ayuntamiento de Báguena.

Una vez transcurrido el plazo de exposición, el 22 de noviembre Jacinto García solicitaba a la Jefatura de Minas que se realizase la demarcación lo antes posible. Finalmente, el gobernador dio la orden el 28 de abril de 1902, y la demarcación tuvo lugar el 8 de mayo.

En los parajes de la Sierra y el Cabezo el Hierro entre los términos de Báguena y Castejón de Tornos, se reunieron el ingeniero segundo del distrito de Teruel, Juan Galarza y Ferrer, el auxiliar temporero Wenceslao Esteban, el registrador D. Fernando García y los testigos D. Luis Cazaña y D. Antonio Villanueva; a la demarcación asistieron las mismas personas que lo habían hecho a la de la Josefa. En esta ocasión, se usaron como puntos de partida las veletas de las iglesias de Burbáguena y Báguena; y nuevamente la demarcación coincidió totalmente



Fig. 4. Vista del Cabezo del Hierro (Castejón de Tornos)

con la solicitud realizada por el empresario vasco²⁷. Destacando el ingeniero, igual que había hecho en Burbáguena, que la zona pertenecía al sistema geológico siluriano y que el único mineral explotable era el hierro.

Aprobada la demarcación definitivamente por el gobernador civil el 3 de junio, se le comunicó al interesado que disponía de 15 días para presentar el papel de pagos para el reintegro del título de propiedad y los derechos, que se ingresaban en la delegación de minas el 12 de julio. Finalmente, el 22 de agosto se le hacía entrega del título al representante del propietario; es posible pues que, para esas fechas, Jacinto García Cazaña hubiera abandonado ya el territorio en busca de otros yacimientos.



Fig. 5. Imagen de la cata del Cabezo del Hierro (Castejón de Tornos)

El impreso del título de propiedad era de carácter estándar, al igual que el de la Josefa; y en él se establecían las obligaciones que tenía que cumplir el concesionario con arreglo a la Ley de Minas del 6 de julio de 1859, reformada el 28 de mayo de 1902²⁸.

Finalmente, tras el correspondiente expediente de apremio instruido por el agente de la zona de Calamocha contra Jacinto García Cazaña por débitos de canon, y una vez requerido el pago a través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de noviembre de 1905, y transcurridos los reglamentarios 15 días, se declaró la caducidad de la pertenencia deudora y se ordenó el proceso

27 “El punto de partida que un peñascal saliente y el más elevado que existe en la vertiente norte del Cabezo del Hierro del término de Báguena, se relaciona por medio de dos visuales a los puntos siguientes; la primera en dirección este doce grados sur a la veleta de la torre de la iglesia de Burbáguena, y la segunda en dirección este veintitrés grados quince minutos norte a la (ve)leta de la torre de la iglesia de Báguena, a partir del punto de partida y en dirección este se mide quinientos metros colocándose la primera estaca en finca de Francisco Bernal, a partir de ella y en dirección norte se midieron doscientos metros colocándose la segunda estaca en La Sierra, a partir de ella y en dirección Oeste se midieron mil metros colocándose la tercera estaca en la cúspide el cerro de la Silleta, a partir de ella y en dirección sur se midieron mil metros colocándose la cuarta estaca en la Humbria del Agua Lobos, a partir de ella y en dirección norte se midieron mil metros colocándose la quinta estaca en la finca del Tío Fermín y a partir de ella y en dirección norte se midieron ochocientos metros hasta llegar a la primera estancia quedando así cerrado un cuadrado que comprende dentro de su perímetro una superficie horizontal de un millar de metros cuadrados, o sea cien hectáreas”.

28 Como someterse a las reglas de la policía y seguridad que señalen los reglamentos, responder de los daños y perjuicios ocasionados por la explotación, resarcir a sus vecinos por las aguas acumuladas en sus labores, contribuir en razón del beneficio por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías de desagüe cuando se abran, fortificar la mina cuando por los trabajos amenacen ruina, no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral, no hacer trabajos sin la previa licencia del dueño de la superficie, satisfacer por los productos los impuestos que establece la ley y cumplir las prescripciones que se contienen en las concesiones de la misma naturaleza. FERNÁNDEZ MIRANDA-HEVIA (1940, p. 119).

de subasta. El valor legal de concesión para la subasta se estipulaba en un canon anual de 600 pts., un valor capitalizado de 20.000 pts. y un débito total de 695 pts., correspondiente al canon del cuarto trimestre del año 1904 y los tres primeros de 1905, además de recargos y costas.

Tras las tres subastas de rigor, el 3 de septiembre de 1906 el gobernador provincial ordenaba declarar el terreno franco y registrable, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial. En ese mismo boletín se declaraban francos los registros mineros de manganeso de Santa Ana en Crivillén, y los de hierro de la Virgen de los Dolores en Albarracín, El Porvenir en Castelvital, y también el de la Josefa. Podemos comprobar que no era raro pues, que las concesiones mineras se subastaran y quedaran francas.

La Unión y la Josefa fueron dos ejemplos más de las muchas concesiones mineras que se solicitaron en la provincia sin saber si eran rentables, en un intento de asegurarse la propiedad por sí pudieran serlo. Estudiar la documentación de estas minas que se encuentra depositada en el Archivo Provincial de Teruel, procedente de la Delegación de Industria de Teruel, Sección de Minas, nos puede permitir conocer mejor cuál era el proceso para registrar una mina a principios del siglo XX; podemos observar que ambos expedientes son prácticamente iguales, y que siguen la misma tramitación y estructura que el resto de los expedientes mineros abiertos en ese momento en la provincia.

El proceso de concesión se iniciaba con una solicitud ante la Delegación de Minas por cualquier persona interesada, una vez pagado el correspondiente canon y sobre el terreno, un ingeniero acompañado por un ayudante procedía a realizar la demarcación, que coincidía con lo solicitado por el interesado; a la misma asistían dos testigos y un representante del Registro de la Propiedad. Seguidamente, se procedía a publicar en los ayuntamientos donde se situaba la concesión y en el tablón de la Delegación Provincial de Minas el correspondiente anuncio; y si en el plazo estipulado no se realizaba alegación alguna, se concedía el título de propiedad previo abono de las tasas correspondientes. Para mantener la titularidad era necesario que el concesionario pagara trimestralmente un canon; si éste no se abonaba y tras las correspondientes reclamaciones por parte del Departamento de Hacienda, el Gobernador Provincial ordenaba la subasta, y tras tres subastas fallidas el terreno quedaba libre de nuevo.

Está claro que las cortas historias de estas dos concesiones, que se iniciaron en 1902 y terminaron en 1906, son prácticamente idénticas y están indudablemente unidas, por lo que hay que verlas de manera conjunta. Pese a ser proyectos fallidos que poco o nada cambiaron el devenir de los municipios en los que estaban ubicadas, constituyen parte de su historia y de su patrimonio, material e inmaterial, por lo que merecen ser conocidas.

Las historias sobre la mina, por ejemplo, son parte de la tradición oral de Castejón, la narración sobre la mina situada en el Cabezo El Hierro se ha transmitido de generación en generación. Los vecinos de más edad hablan de al menos tres bocas de mina situadas en el monte, de sus incursiones en ellas; y de cómo oyeron contar a sus mayores cómo el mineral que se extraía de ellas se bajaba en burros a Báguena para

ser trasladado en ferrocarril, y cómo soñaban con un futuro mejor para sus familias cuando la mina empezara a funcionar. Y sin duda, lo mismo ocurriría entre las gentes de Burbáguena y Báguena.

A través del estudio de estas concesiones podemos conocer mejor la historia de los municipios de Báguena, Burbáguena y Castejón; pero también el momento histórico y económico que vivía el territorio a principios del siglo XX, un periodo de máximo apogeo de la actividad minera, donde exploradores e inversores recorrieron el territorio en busca de nuevas minas que explotar.

Bibliografía

- ARRIBAS, Diego (1999); *Minas de Ojos Negros, un filón por explotar*, Teruel, Centro de Estudios del Jiloca.
- BENEDICTO GIMENO, Emilio (2018). *Sierra Menera y la Siderurgia Tradicional en la Cordillera Ibérica en los S. XV- XIX*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico.
- BENEDICTO GIMENO, Y MATEOS ROYO, J.A. (2013). *La minería aragonesa en la Cordillera Ibérica durante los siglos XVI y XVI: Evolución económica, control político y conflicto social*, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca.
- CALVO REBOLLAR, Miguel (2008); *Minerales de Aragón*. Zaragoza, Prames.
- CASTEJÓN MONTIJANO, Rafael (1986); “El siglo crucial de la minería española (1850-1950)”. *Papeles de economía española* n° 29, pp. 30-48.
- CASTRO MERINO, ANDRÉS (2024); “Minas de hierro de Villar del Salz”. *Cuadernos de Etnología del Baile San Roque*, n° 37. Centro de Estudios del Jiloca, Calamocha, PP. 30-48.
- ESCURA LÁZARO, Alberto; MUÑOZ BERNÚS, Silvia; SÁNCHEZ SANCHO, José; SEBASTIÁN HERNÁNDEZ, Adriana; SEBASTIÁN CHECA, Sonia; SIMÓN MARTÍN, Pilar; JAIME LORÉN, Chabier (Coord.), (1997), “Las minas de hierro de El Poyo del Cid”, *Xiloca* n° 19, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, pp. 229-238.
- FERNÁNDEZ MIRANDA-HEVIA, Torcuato (1940), “El régimen de minas en el derecho positivo español”. *Revista de la Universidad de Oviedo I* (4), pp. 107-126.
- KINDELAN DE LA TORRE, Vicente (1918); *Criaderos de hierro de Guadalajara y Teruel*, Madrid, Instituto Geológico de España.
- PÉREZ DE PERVEVAL VERDE, Miguel Ángel; LÓPEZ-MOREL, Miguel Á. y MANTECA MARTÍNEZ, José Ignacio (2005); “La minería española en los siglos XIX y XX”, *Bocamina. Patrimonio minero de la Región de Murcia*. Ayuntamiento de Murcia, Murcia, pp. 111-121.